



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0481-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/05/2018 Hora: 08:49:07.23... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0397 del 09 de junio de 2008, notificada de manera personal el día 03 de julio del 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **GLORIA EMILSE URREA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.433.336, en un caudal total de **0,010 L/s**, para uso **DOMESTICO** a derivarse de la fuente de agua sin nombre que discurre por el predio de la familia Urrea, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-25285, ubicado en la vereda El Capiro del Municipio de Rionegro

2. Que mediante radicado N° 131-3542 del 02 de Mayo de 2018, la señora **GLORIA EMILSE URREA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.433.336, en calidad de propietaria solicita ante la Corporación la **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0397 del 09 de junio de 2008 para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-25285, ubicado en la vereda El Capiro del Municipio de Rionegro

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución 131-0397 del 09 de junio de 2008, presentado por la señora **GLORIA EMILSE URREA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.433.336, en calidad de propietaria, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-25285, ubicado en la vereda El Capiro del Municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-3542 del 02 de mayo de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Rut.: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyal/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyal/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-35-36
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-72
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287-43-29

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **GLORIA EMILSE URREA SANCHEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.02660

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 08/05/2018